



Resolución de Gerencia General

VISTOS:

La Resolución N° 01, de fecha 25 de junio del 2021, del Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente N° 05872-2018-0-1801-JP-LA-03, que ordena se pague a favor del demandante Oscar Salas Ordóñez la suma de S/ 23,638.85 (Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 85/00 Soles); el Acta del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA, que aprueba el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de octubre del 2021; el Memorando N° 666-2021-DV-OGA, de la Oficina General de Administración; la Certificación de Crédito Presupuestal N° 001395-2021 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el financiamiento de adeudos dinerarios derivados de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, es



atendido por la entidad del Sector Público donde se genera la deuda con cargo a su presupuesto institucional, concordante a lo dispuesto en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que de existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliegos presupuestarios, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento de la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. En el numeral 73.2 del citado artículo señala que en caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. Asimismo, en el numeral 73.6 del mencionado artículo se dispone que los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 25 de junio del 2021, del Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente N° 05872-2018-0-1801-JP-LA-03, requiere a la Comisión Nacional para el Desarrollo y la Vida Sin Drogas - DEVIDA cumpla con el pago de beneficios sociales, los cuales comprenden (escolaridad, gratificaciones, compensación por tiempo de servicio y vacaciones) los mismos que ascienden al monto de S/ 23,638.89 (Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Ocho Con 89/100 Soles), a favor del demandante Óscar Salas Ordóñez;

Que, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de DEVIDA aprobó mediante el Acta el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución al mes de octubre del 2021 dentro del cual se encuentra incluido el demandante Óscar Salas Ordóñez con Prioridad <=65;

Que, por medio del Memorando N° 666-2021-DV-OGA, del 31 diciembre del 2021, la Oficina General de Administración considera el pago de S/ 23,638.85 (Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 85/00 Soles) a favor del señor Óscar Salas Ordóñez, de acuerdo a la programación contenida en Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, remitiendo los antecedentes administrativos para la continuación del trámite correspondiente;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 001395, del 31 de diciembre del 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la habilitación de recursos que permite financiar lo dispuesto por el órgano jurisdiccional en el presente año fiscal;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificada mediante Ley N° 30841, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, en concordancia con los Lineamientos de Organización del Estado aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el pago de S/ 23,638.85 (Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 85/00 Soles), ordenado por la Resolución N° 01, de fecha 25 de junio del 2021, del Séptimo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Expediente N° 05872-2018-0-1801-JP-LA-03, en el proceso seguido por el señor Óscar Salas Ordóñez, Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros Beneficios Económicos contra la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, con cargo al ejercicio fiscal 2021, dando cumplimiento en parte, al mandato judicial mencionado; en consideración a la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones necesarias para efectuar el depósito judicial en el Banco de la Nación a nombre del beneficiario reconocido en el artículo anterior, previa deducción de los importes fijados expresamente por leyes o normas pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que origine la presente Resolución se afectará a la correspondiente cadena de gasto, de acuerdo a lo que establezca la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

